

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo **eX**

173 EX/Decisiones
PARÍS, 24 de noviembre de 2005

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

CONSEJO EJECUTIVO

173ª reunión

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 173ª REUNIÓN**

(París, 24 de octubre de 2005)

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

ÍNDICE

Página

1	Apertura de la reunión por el Presidente de la 33ª reunión de la Conferencia General (Presidente interino)	1
2	Aprobación del orden del día provisional revisado	1
3	Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo	1
4	Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo	1
CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES		
5	Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores	1
6	Comisión Administrativa y de Hacienda	1
7	Comité Especial	2
8	Comité de Convenciones y Recomendaciones	2
9	Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	3
MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS		
10	Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	3
11	Mandato del Comité Especial (18 miembros)	5
12	Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (30 miembros)	5
13	Mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (24 miembros)	6
ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL		
14	Fechas de las 174ª, 175ª, 176ª y 177ª reuniones del Consejo Ejecutivo y las reuniones de sus órganos subsidiarios	8
15	Lista indicativa de los asuntos que el Consejo Ejecutivo deberá examinar en 2006-2007	9

1 Apertura de la reunión por el Presidente de la 33ª reunión de la Conferencia General (Presidente interino)

La 173ª reunión del Consejo Ejecutivo fue declarada abierta el 24 de octubre de 2005 por el Sr. Musa bin Jaafar bin Hassan (Omán), Presidente de la Conferencia General.

(173 EX/SR.1)

2 Aprobación del orden del día provisional revisado (173 EX/1 Prov. Rev.)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día de la reunión que figura en el documento 173 EX/1 Prov. Rev.

(173 EX/SR.1)

3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Presidente al Sr. Zhang Xincheng (China).

(173 EX/SR.1)

4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Vicepresidentes del Consejo a los siguientes Miembros:

Camerún
Estados Unidos de América
Marruecos
República Checa
Tailandia
Uruguay

(173 EX/SR.1)

CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS PERMANENTES DEL CONSEJO EJECUTIVO Y ELECCIÓN DE SUS PRESIDENTES

5 Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores¹

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y eligió Presidente de la misma al Sr. Einar Steensnaes (Noruega).

(173 EX/SR.2)

6 Comisión Administrativa y de Hacienda¹

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión Administrativa y de Hacienda y eligió Presidente de la misma al Sr. Olabiyi Yaï (Benin).

(173 EX/SR.2)

¹ De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 70ª reunión (Decisión 70 EX/3), todos los Miembros del Consejo forman parte de esta Comisión.

7 Comité Especial

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité Especial y eligió Presidenta del mismo a la Sra. Samira Hanna-El-Daher (Líbano).

El Consejo Ejecutivo decidió además que en el bienio 2006-2007 el Comité Especial estuviera compuesto por los 18 miembros siguientes:

Presidenta: Sra. Samira Hanna-El-Daher (Líbano)

Miembros:	Brasil	Noruega
	Canadá	Pakistán
	Colombia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	Congo	República Checa
	Eslovenia	San Vicente y las Granadinas
	Ghana	Serbia y Montenegro
	Indonesia	Tailandia
	Líbano	Uganda
	Marruecos	Yemen

(173 EX/SR.2)

8 Comité de Convenciones y Recomendaciones

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de Convenciones y Recomendaciones y eligió Presidente del mismo al Sr. Davidson Hepburn (Bahamas).

El Consejo Ejecutivo decidió además que en el bienio 2006-2007 el Comité de Convenciones y Recomendaciones estuviera compuesto por los 30 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Davidson Hepburn (Bahamas)

Miembros:	Afganistán	Guatemala
	Argelia	Hungría
	Azerbaiyán	India
	Bahamas	Italia
	Bahrein	Líbano
	Bangladesh	Lituania
	Benin	Luxemburgo
	Brasil	Marruecos
	Camerún	México
	China	Portugal
	Ecuador	República Checa
	Egipto	Serbia y Montenegro
	Estados Unidos de América	Sri Lanka
	Etiopía	Sudáfrica
	Francia	Togo

(173 EX/SR.2)

9 Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales y eligió Presidente del mismo al Sr. Andras Lakatos (Hungría).

El Consejo Ejecutivo decidió además que en el bienio 2006-2007 el Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales estuviera compuesto por los 24 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Andras Lakatos (Hungría)

Miembros:	Azerbaiyán	Líbano
	Bahrein	Lituania
	Cabo Verde	Malí
	Camboya	Mauricio
	Canadá	México
	China	Nepal
	Egipto	República Democrática del Congo
	Eslovenia	Suiza
	Francia	Tailandia
	Guatemala	Uruguay
	Hungría	Venezuela
	Italia	Yemen

(173 EX/SR.2)

MANDATO DE LOS COMITÉS Y DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

10 Renovación del mandato del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.6, 142 EX/3.1.3, 143 EX/9.1, 144 EX/6.10, 148 EX/5.7, 153 EX/5.6, 158 EX/5.6, 163 EX/5.6 y 168 EX/5.6 sobre el Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Decide renovar el mandato de dicho Grupo de Expertos, que en el bienio 2006-2007 estará constituido por 12 expertos designados por 12 Miembros del Consejo Ejecutivo, dos por cada grupo electoral, como sigue:

Grupo I	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América
Grupo II	Federación de Rusia y Eslovenia
Grupo III	Colombia y Saint Kitts y Nevis

- Grupo IV India y Japón
- Grupo V a) Namibia y Sudáfrica
- Grupo V b) Argelia y Marruecos

4. Decide además que los métodos de trabajo y el mandato del Grupo de Expertos sigan siendo los que definió en su Decisión 144 EX/6.10, que se reproduce a continuación:

**Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Expertos
en Cuestiones Financieras y Administrativas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo III 6 b) de la Resolución 26 C/19.3,
2. Recordando sus decisiones anteriores, en particular la Decisión 137 EX/8.6, relativa a la creación de un Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas,
3. Define el mandato de ese Grupo de Expertos de la manera siguiente:
 - a) el Grupo ayudará a la Comisión Administrativa y de Hacienda en su labor, a fin de aumentar su eficacia;
 - b) el Grupo examinará desde un punto de vista estrictamente técnico, y en cuanto a sus aspectos administrativos y financieros, los documentos y asuntos que le transmita la Comisión Administrativa y de Hacienda;
 - c) durante su examen el Grupo no abordará ninguna cuestión de índole política;
4. Decide que el Grupo de Expertos se reunirá normalmente una semana antes de cada reunión del Consejo Ejecutivo;
5. Renueva su decisión de financiar, con cargo al presupuesto del Consejo Ejecutivo, los gastos de ese Grupo de Expertos, incluidos los gastos de viaje y las dietas de los expertos no residentes en París cuyos gastos no corran a cargo de sus gobiernos respectivos;
6. Invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias a fin de que los expertos designados para integrar el Grupo participen regularmente en las reuniones del mismo;
7. Pide al Director General que preste toda la asistencia necesaria para facilitar la labor del Grupo.

(173 EX/SR.2)

11 Mandato del Comité Especial (18 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones anteriores relativas al mandato del Comité Especial,
2. Decide que:
 - a) el Comité Especial esté integrado por 18 miembros, tres por cada grupo electoral;
 - b) habida cuenta de la recomendación R.19, apartado i), que figura en la Resolución 33 C/92 relativa al informe del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 33ª reunión, el Comité Especial (SP) se reúna solamente cuando las circunstancias lo requieran y por el tiempo necesario para realizar las tareas que le encomiende el Consejo Ejecutivo;
3. Decide además remitir al Comité Especial, para su examen y para la elaboración del informe correspondiente:
 - a) la cuestión de la estructura y la forma del Informe del Director General sobre las actividades de la Organización, preparado con arreglo al apartado b) del párrafo 3 del Artículo VI de la Constitución;
 - b) las cuestiones relativas al funcionamiento de la Secretaría, en particular las que se refieren a los sistemas y mecanismos de evaluación, fiscalización interna, control y rendición de cuentas;
 - c) la cuestión de las relaciones con la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas así como los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección que no se remitan a las comisiones del Consejo Ejecutivo;
 - d) la cuestión de los métodos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, comprendidos los de sus comisiones y comités;
 - e) cualquier otro asunto que estime conveniente.

(173 EX/SR.2)

12 Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (30 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;

- b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
 - c) examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente;¹
 - d) examinar una vez por año los informes del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación;
2. Recordando asimismo su Decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones”, y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entren en las esferas de competencia de la UNESCO,
 3. Renueva el mandato mencionado más arriba y decide que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 18.1 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales.

(173 EX/SR.2)

13 Mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (24 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en su 31ª reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;

¹ Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente.

- b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª y 31ª;
 - c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - e) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
3. Decide que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con organizaciones internacionales no gubernamentales, teniendo en cuenta los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio que inspiran la formulación de estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.

(173 EX/SR.2)

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

14 Fechas de las 174^a, 175^a, 176^a y 177^a reuniones del Consejo Ejecutivo y las reuniones de sus órganos subsidiarios (173 EX/INF.1 Rev.2)

174^a reunión

(28 de marzo - 13 de abril de 2006)

(13 días hábiles / 17 días civiles)

Mesa	Martes 28 y viernes 31 de marzo
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Martes 28 de marzo (tarde) a sábado 1 ^o de abril
Comité Especial	Miércoles 29 y jueves 30 de marzo
Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	Miércoles 29 a viernes 31 de marzo
Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	Jueves 30 y viernes 31 de marzo
Plenarias (lunes 3 a miércoles 5 de abril, y miércoles 12 y jueves 13 de abril) y Comisiones (jueves 6 a martes 11 de abril)	Lunes 3 a jueves 13 de abril

175^a reunión

(26 de septiembre – 12 de octubre de 2006)

(13 días hábiles / 17 días civiles)

Mesa	Martes 26 y viernes 29 de septiembre
Comité Especial	Miércoles 27 y jueves 28 de septiembre
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Miércoles 27 a viernes 29 de septiembre
Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	Miércoles 27 a viernes 29 de septiembre
Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	Viernes 29 de septiembre
Plenarias (lunes 2 a miércoles 4 de octubre, y miércoles 11 y jueves 12 de octubre) y Comisiones (jueves 5 a martes 10 de octubre)	Lunes 2 a jueves 12 de octubre

176ª reunión

(10-26 de abril de 2007)

(13 días hábiles / 17 días civiles)

Mesa	Martes 10 y viernes 13 de abril
Comité Especial	Miércoles 11 y jueves 12 de abril
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Miércoles 11 a viernes 13 de abril
Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	Miércoles 11 a viernes 13 de abril
Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	Viernes 13 de abril
Plenarias (lunes 16 a miércoles 18 de abril, y miércoles 25 y jueves 26 de abril) y Comisiones (jueves 19 a martes 24 de abril)	Lunes 16 a jueves 26 de abril

177ª reunión

(25 de septiembre - 11 de octubre de 2007)

(13 días hábiles / 17 días civiles)

Mesa	Martes 25 y viernes 28 de septiembre
Comité Especial	Miércoles 26 y jueves 27 de septiembre
Comité de Convenciones y Recomendaciones	Miércoles 26 a viernes 28 de septiembre
Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas	Miércoles 26 a viernes 28 de septiembre
Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales	Viernes 28 de septiembre
Plenarias (lunes 1º a miércoles 3 de octubre, y miércoles 10 y jueves 11 de octubre) y Comisiones (jueves 4 a martes 9 de octubre)	Lunes 1º a jueves 11 de octubre

(173 EX/SR.2)

15 Lista indicativa de los asuntos que el Consejo Ejecutivo deberá examinar en 2006-2007 (173 EX/INF.2 Rev.)El Consejo tomó nota de la lista indicativa que figura en el documento 173 EX/INF.2 Rev.

(173 EX/SR.2)